



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2011-01267-00.

PROCESO: EJECUCIÓN DE PROVIDENCIA JUDICIAL

EJECUTANTES: DIOSELINA ROMERO OÑATE; ROBERTO CARLOS, RAFAEL RICARDO, HUGO ALFONSO, REBECA CECILIA, NOHORA y LILIANA ROMERO ROMERO; Y ALEXIS ISABEL, JOSÉ MARÍA y ORLANDO JESÚS ROMERO ARAGÓN

DEMANDADOS: SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA SAS.

Riohacha, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, se observa que mediante oficio JSCDC- 00130 de fecha 03 de marzo de 2021, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha, comunicó la orden de embargo de remanentes, proferido dentro del proceso Ejecutivo a Continuación de Ordinario seguido por Prontisalud Especialistas S.A.S identificado con Nit 901064366-3 en contra de Sociedad Médica Clínica Riohacha S.A.S hoy Nueva Clínica Riohacha S.A.S identificada con Nit 892115096-8, el cual cursa en ese Despacho bajo radicado 44001310300220190008200, cuyo límite de embargo asciende a la suma de \$530.400.726. Solicitud que, por ser procedente, se accederá a ella

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CONSIDERAR consumado el embargo del remanente que llegare a tener la ejecutada Sociedad Médica Clínica Riohacha S.A.S, dentro del presente proceso, decretado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha, en la fecha en que se recibió el oficio, en favor del proceso Ejecutivo a Continuación de Ordinario seguido por Prontisalud Especialistas S.A.S identificado con Nit 901064366-3 en contra de Sociedad Médica Clínica Riohacha S.A.S hoy Nueva Clínica Riohacha S.A.S identificada con Nit 892115096-8, bajo radicado 44001310300220190008200, cuyo límite de embargo asciende a la suma de \$530.400.726

SEGUNDO: COMUNÍQUESE la presente decisión al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc9fab7c8ca3ef88ba654649ae05f72d0f0e172d33208516df45d3bb5cc8717d**

Documento generado en 22/06/2022 07:39:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>